

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 6

Viernes 26 de Marzo de 1982

## SUMARIO

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### PRESIDENCIA

- Decreto 6/1982, de 14 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales. 91
- Decreto 7/1982, de 14 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias interiores. 92
- Decreto 8/1982, de 14 de enero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de reforma de las estructuras comerciales por los órganos de la Junta de Andalucía. 92
- Decreto 9/1982, de 14 de enero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ferias interiores por los órganos de la Junta de Andalucía. 94
- Decreto 10/1982, de 22 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas por la Administración Central en materia de agricultura y pesca. 95
- Decreto 11/1982, de 22 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Jun-

ta de Andalucía, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de servicios y asistencia sociales. 95

- Decreto 14/1982, de 22 de febrero, por el que se crea la Comisión de Urbanismo de Andalucía. 95
- Decreto 15/1982, de 22 de febrero, por el que se crea el Consejo de Transportes y Comunicaciones de Andalucía. 97
- Decreto 18/1982, de 8 de marzo, por el que se convocan Elecciones al Parlamento de Andalucía. 99

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- Decreto 12/1982, de 22 de febrero, por el que se nombra Director Provincial de Urbanismo de Córdoba de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. José Rodríguez Rueda. 99
- Decreto 13/1982, de 22 de febrero, por el que se nombra Director Provincial de Urbanismo de Sevilla de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. José Garrido Molina. 100
- Decreto 16/1982, de 8 de marzo, por el que cesa como Subdirector General de Sanidad Veterinaria de la Consejería de Sanidad, D. José Iglesias Pérez. 100
- Decreto 17/1982, de 8 de marzo, por el que cesa como Subdirector General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad D. Francisco Calbo Torrecillas. 100

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### PRESIDENCIA

*Decreto 6/1982 de 14 de Enero, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales.*

El Real Decreto 3504/1981, de 18 de Diciembre, transfiere a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales.

En su disposición final quinta se establece que la Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se transfieren.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me otorga el Artº. 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior y previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del 14 de Enero de 1982.

#### DISPONGO

*Artículo único.*- Se asignan al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, en materia de reforma de las estructuras comerciales, por el Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre.

*Disposición final.*- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de Enero de 1982.

Rafael Escuredo Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

*Decreto 7/1982 de 14 de Enero, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias interiores.*

El Real Decreto 3513/1981, de 18 Diciembre, transfiere a la Junta de Andalucía competencias y funciones de la Administración Central del Estado en materia de ferias interiores.

En su disposición transitoria quinta se establece que la Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se transfieren.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior y previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del 14 de Enero de 1982.

#### DISPONGO

*Artículo único.*- Se asignan al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, en materia de ferias interiores, por el Real Decreto 3513/1981 de 18 de diciembre.

*Disposición final.*- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de Enero de 1982.

Rafael Escuredo Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

*Decreto 8/1982, de 14 de Enero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de reforma de las estructuras comerciales por los órganos de la Junta de Andalucía.*

El Real Decreto 3504/1981, de 18 de Diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía competencias en materia de reforma de las estructuras comerciales, establece —en su disposición final— que la Junta de Andalucía organizará los servicios y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se transfieren.

El Decreto 6/1982, de 14 de Enero, asigna al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas en materia de reforma de las estructuras comerciales.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior y previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del 14 de Enero de 1982.

#### DISPONGO

*Artículo 1º.*- Las competencias en materia de reforma de las estructuras comerciales transferi-

das por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3504/1981, de 18 de Diciembre, se ejercerá conforme a las disposiciones del presente Decreto y por los órganos determinados en el mismo.

*Artículo 2º.*- Corresponde al Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo:

1.- Conocer, informar y, en su caso, aprobar los presupuestos y los planes de actuación anuales destinados a la reforma de las estructuras comerciales en Andalucía.

2.- Proponer al Gobierno de la Nación:

a) Las disposiciones y medidas, no contenidas en el Real Decreto 3504/1981, conducentes al perfeccionamiento de las estructuras comerciales, en el sentido de facilitar el enlace entre la producción y el consumo y reforzar la competencia.

b) Las políticas de implantación de unidades comerciales de gran superficie en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza.

3.- Elevar al Gobierno de la Nación y a los Organos de la Administración central que tuvieran relación con las funciones que el presente Decreto regula, cuantas propuestas se consideren de interés con las mismas.

4.- Adquirir de los organismos e instituciones de la Administración, o participadas por éstas, cuyo objetivo sea la promoción del suelo, así como de otras Entidades análogas, suelo de uso comercial con destino a la promoción de equipamientos comerciales de carácter social y de otras unidades comerciales de uso colectivo.

5.- Autorizar la suscripción de participaciones a las que se refieren los apartados 5, 6 y 7 del artículo 3º del presente Decreto.

*Artículo 3º.*- Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, dentro del marco presupuestario y de actuaciones que anualmente debe aprobar el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía.

1.- Elaborar y proponer al Consejo Permanente de la Junta de Andalucía la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo anterior.

2.- Apoyar técnica y financieramente los proyectos de implantación de canales alternativos para la comercialización de alimentos promovidos por la iniciativa privada a través de productores, detallistas y consumidores y, en su caso, de cooperativas de consumo de detallistas.

3.- Determinar el apoyo técnico y financiero que, mediante la política de primas, créditos y subvenciones, se podrá prestar a la implantación de unidades comerciales de gran superficie, promovidas por agrupaciones y asociaciones de comerciantes y cooperativas de detallistas.

4.- Fijar las líneas y dictar las normas pertinentes para la promoción y desarrollo del comercio andaluz.

5.- Suscribir participaciones en el capital de Sociedades de garantía recíproca con agrupaciones y asociaciones empresariales.

6.- Suscribir participaciones en el capital de otras Sociedades con asociaciones y agrupaciones empresariales, al objeto de potenciar las inversiones de comercio cooperativo y asociado, así como promover unidades comerciales de uso colectivo.

7.- Suscribir participaciones minoritarias en el capital de Sociedades mixtas con Corporaciones